



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS

FISCALIA ESPECIAL DELITOS CONTRA LA VIDA
CONTROL DE SENTENCIAS

No.	FECHA	NUE	NOMBRE DE IMPUTADO	DELITO	NOMBRE DE OFENDIDO	CONDENATORIA			ABSOLUTORIA		PENAS O.B.S.	FISCAL
						PROC. ABREV.	ESTRICTA CONFORMIDAD	JUICIO ORAL	FISCAL	TRIBUNAL DE SENTENCIA		
1	03/09/2013	(4)117-2013	FRANCISCO REYES	HOMICIDIO	CONCEPCION LOBO					X		MELVIN VELASQUEZ
2	05/09/2013	(2)60-2013	JUAN CARLOS PAVON BLANCO	ASESINATO, VIOLACION Y ROBO	TESTIGO PROTEGIDO "A" Y OTONIEL FIGUEROA			X			20 AÑOS ASESINATO 10 VIOLACION 5 ROBO	YENY VEGA
3	06/09/2013	(2)68-2013	FRANCISCO CASTILLO, SANTIAGO MEDINA Y REYNALDO MEDINA	ASESINATO Y ROBO	NAZARIO FUNEZ VILLALTA			X			20 AÑOS CADA UNO	YENY VEGA
4	16/09/2013	(9)329-2013	JOSUE MARTINEZ CRUZ	HOMICIDIO EN CONCURSO IDEAL CON DELITO DE ABORTO	ARACELY SUYAPA HERNANDEZ ALVARENGA Y UN NO NATO			X			PENDIENTE INDIVIDUALIZACION	GLORIA BARAHONA
5	16/09/2013	(5)496-2013	FREDY ALBERTO ZELAYA FLORES	POSESION PARA EL TRAFICO DE DROGA	LA SALUD DE LA POBLACION DEL ESTADO DE HONDURAS	X					8 AÑOS L.20,000.00 MULTA	RENE ALVAREZ
6	24/09/2013	(10)268-2013	JUAN CARLOS GOMEZ MIRANDA	HOMICIDIO Y PORTACION ILEGAL DE ARMAS CON CURSO REAL	ELVIN OQUELI GOMEZ MEJIA Y LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO DE HONDURAS	X					15 AÑOS HOMICIDIO 3 P.I.A.	YENY VEGA
7	27/09/2013	778-2013	SAID ORLANDO CERRATO	HOMICIDIO	SANTOS MANUEL HENES ORDOÑEZ	X					11 AÑOS 3 MESES	YENY VEGA

8	27/09/2013	(8)34229-11	DENIS OMAR GALEANO ALVAREZ	PORTACION ILEGAL DE ARMAS COMERCIAL	LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO DE HONDURAS	X						3 AÑOS 6 MESES	CARLA PAVON
9	02/10/2013	(1)99-2013	LUIS ARNULFO AMADOR VARELA	LESIONES GRAVES	MANUEL DE JESUS AMADOR VARELA	X						4 AÑOS 6 MESES	MELVIN VELASQUEZ
10	02/10/2013	(1)99-2013	LUIS AMADOR	TENTATIVA DE HOMICIDIO	MANUEL AMADOR		X					4 AÑOS 6 MESES	MELVIN VELASQUEZ
11	14/10/2013	182-2013	BRAYAN SAID SERVELLON MENDOZA	ASESINATO Y ABORTO EN CONCURSO IDEAL	TANIA CAROLINA LAU COOPER, NORMA RAMOS MENDOZA Y MARIA AIDA HERNANDEZ					X			MARLA CARDENAS
12	15/10/2013	290-2013	OLMAN ALONSO BERRIOS DAVILA	2 ASESINATOS	FRANCIS ALFREDO ALVARADO LANZA Y JOSE DE LA CRUZ HERRERA		X					40 AÑOS	ROBERTO BLEN
13	18/10/2013	(12)318-2013	DENIS TOMAS MUÑOZ GARRIDO	HOMICIDIO	MARCO TULIO HERRERA				X			PENDIENTE INDIVIDUALIZACION	YENY VEGA
14	05/09/2013	446-2012	JUAN CARLOS PAVON	ASESINATO, ROBO Y VIOLACION	RAMON OTONIEL PONCE FIGUEROA Y TESTIGO PROTEGIDO "A"				X			PENDIENTE INDIVIDUALIZACION	IRVIN ERAZO
15	28/10/2013	2293-12 J-1	OSCAR ROLANDO RODRIGUEZ	HOMICIDIO	NAHUN FLORES VALLADARES	X						12 AÑOS	RENE ALVAREZ
16	05/11/2013	2-26-208	MARVIN NOEL ANDINO MASCAREÑO	ASESINATO	ALFREDO LANDAVERDE				X				YENY VEGA
17	08/11/2013	2-355-2012	RICARDO ANTONIO Y ELENA RODRIGUEZ	DOS HOMICIDIOS Y TENTATIVA DE HOMICIDIO	SANTOS MARCIAL MALDONADO, JAIRO ALEXIS MALDONADO Y OSMAN ADOLFO MALDONADO					X			RENE ALVAREZ
18	04/11/2013	14-171-2013	GERMAN EDUARDO CERRATO IRIAS	ASESINATO Y ROBO AGRAVADO	AMADO FUNEZ ESPINOZA				X				RENE ALVAREZ
19	07/11/2013	12-343-2013	BRAYAN BARAHONA, OSCAR AVINAVI LOPEZ LOPEZ	TENTATIVA DE HOMICIDIO Y EXTORSION	MELVIN PINEDA Y OTROS					X		PENDIENTE INDIVIDUALIZACION	MELVIN VELASQUEZ

República de Honduras
Comisión Interventora
Ministerio Público

RESOLUCION No. CIMP-025-08-2013.- Comisión Interventora del Ministerio Publico.- Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de Agosto del año dos mil trece.-

CONSIDERANDO: Que el Ministerio Publico en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias gozara de completa independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo N^o 59-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 17 de Abril del año dos mil trece, se crea la Comisión Interventora del Ministerio Publico con el propósito de implementar los procesos y políticas que permitan eficientar la labor de la institución para el logro de las metas y objetivos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de sus tareas la Comisión Interventora asume todas las funciones, atribuciones que legalmente le competen al Fiscal General y Fiscal General Adjunto, para lo cual emitirán resoluciones colegiadas que serán de carácter obligatorio y estricto cumplimiento.-

CONSIDERANDO: Que dentro de las funciones encomendadas, la Comisión Interventora del Ministerio Publico deberá ejecutar un reordenamiento de las direcciones, fiscalías especiales, fiscalías regionales, fiscalías departamentales y cualquier otra dependencia, en relación a sus estructuras y recursos humanos, para lograr efectividad en el desempeño de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que al Ministerio Publico le corresponde la exclusividad en la dirección técnico jurídico de la investigación criminal, aportar las pruebas, iniciar las causas penales ante los órganos jurisdiccionales correspondientes.

CONSIDERANDO: Que ante los altos niveles de violencia que se están generando en nuestro país, colocando a Honduras como uno de los países con alta violencia, resulta imprescindible para el Ministerio Público atendiendo su función, crear una Fiscalía Especial para conocer la muerte de personas desde la noticia criminal, escena del hecho, investigación, hasta



concretar las acciones judiciales, con una estructura interinstitucional capaz de combatirlos en sus distintas modalidades y etapas de ejecución.

POR TANTO

La Comisión Interventora del Ministerio Público, en uso de las facultades otorgadas en los Artículos 1, 3, 4, 5 y 7 del Decreto 59-2013, que contiene la Ley Especial de Intervención al Ministerio Público, Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 16, 17, 24 y 26 de la Ley del Ministerio Público y Artículo 2, 4, 15 y 16 del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público.-

RESUELVE

PRIMERO: Crear la Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida (FEDCV), como una estructura de apoyo investigativo en los delitos contra la vida de las personas, cuya organización, funcionamiento y atribuciones serán reguladas por medio del Reglamento correspondiente, y dependerá según Jerarquía de la Dirección General de Fiscalía.

SEGUNDO: La FEDCV tendrá la función primordial de dirigir todas las acciones referentes al proceso jurisdiccional propio de la Acción Penal Pública a incoar para investigar y deducir responsabilidad penal a los Autores de los Delitos Contra la Vida en sus diversas modalidades.

TERCERO: Para el ejercicio de sus funciones la FEDCV estará bajo la Dirección de un Fiscal Especial y Un Coordinador, con Jurisdicción a nivel Nacional, en la dirección técnico jurídico de los Homicidios en sus diversas modalidades.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a sus funciones, la FEDCV contará con una estructura integrada de la siguiente forma:

- A) Unidad de Análisis de Información
- B) Unidad de Procesamiento de la Escena del Crimen
- C) Unidad de Investigación de Delitos en Contra de la Vida
- CH) Unidad de Investigación de Femicidios
- D) Unidad de Investigación de Muertes de Menores
- E) Unidad de Investigación de Muertes de Alto Impacto Social
- F) Unidad de Investigación de Muertes realizadas por Estructuras Criminales
- G) Unidad de Investigación de Muertes de Grupos Étnicos
- H) Unidad de Investigación de Muertes cometidas por el Orden Público y Funcionarios del Estado.



I) Otras que se requieran crear de acuerdo a las necesidades.

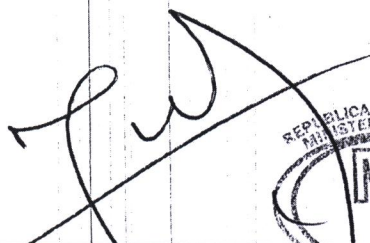

QUINTO: La Unidad de Análisis de Información, tendrá como gestión recopilar, organizar, analizar y producir información de interés para la investigación que apoye la labor realizada por la Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida, a fin de orientar estratégicamente la investigación proporcionando a los fiscales información expedita para documentar los expedientes y mejorar el rendimiento en la sustanciación de la Acción Penal.- Dicha Unidad tendrá adscrita una Sección de Monitoreo, encargada de la recepción de noticias sobre todos los homicidios a nivel nacional, debiendo estar en constante comunicación con los cuerpos de socorro, Policía Nacional y medios de comunicación a fin de generar la reacción inmediata de los cuerpos de investigación, además de condensar la información generada por todos estos entes.

SEXTO: Las Unidades de Investigación de Delitos Contra la Vida en General, Unidad de Análisis de Información, Unidad de Procesamiento de la Escena del Crimen, Unidad de Investigación de Femicidios, Unidad de Investigación de Muertes de Grupos Étnicos, Unidad de Investigación de Muertes de Menores, Unidad de Investigación de Muertes de Impacto Social, Unidad de Investigación de Muertes cometidas por el Orden Público y Funcionarios del Estado, la Unidad de Investigación de Muertes realizadas por Estructuras Criminales y otras Unidades que se requieran crear de acuerdo a las necesidades, conocerán de los Homicidios de acuerdo a su especialidad, para lo cual se determinara en el Reglamento correspondiente.

SEPTIMO: Las Unidades internas que actualmente dependen de la Fiscalía Especial de la Mujer (Unidad de Femicidios), de la Fiscalía Especial de la Niñez (Unidad de Investigación de Homicidios de Menores) y de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, a partir de la Creación de la Fiscalía Especial de Delitos Contra La Vida, pasaran a depender directamente de esta, tanto el personal Fiscal, Administrativo e Investigativo, así como el equipo, vehículos y carga procesal.

OCTAVO: En el ejercicio de sus funciones la **FEDCV** tendrá jurisdicción a nivel Nacional, para el efecto, de coordinar, dirigir técnica y jurídicamente aquellos Homicidios de impacto social que así lo ameriten.

NOVENO: A partir de su creación la **FEDCV** absorberá la carga procesal, de todos los Homicidios, Asesinatos, Parricidios y Femicidios, en sus



diversas etapas de Ejecución suscitados en todas las ciudades, los que se seguirán investigando de forma progresiva, teniendo como prioridad la investigación de hechos acontecidos a partir de la fecha de su creación.- En relación a los delitos Contra la Integridad Corporal, establecidos en el Título I, Capítulos I, II, III y IV del Código Penal (Suicidio, Aborto, Lesiones y Abandono de Niños y Personas Desvalidas), estos serán conocidos por la Unidad de Delitos Varios adscrita a la Fiscalía de Delitos Comunes o por la Fiscalía correspondiente de acuerdo a su especialidad.

DECIMO: Mientras se emite el correspondiente reglamento, la Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida, deberá comenzar su funcionamiento según los parámetros establecidos por la Ley y el Instructivo interno correspondiente.

ONCEAVO: Crear e incorporar al Manual de Reclasificación de puestos y salarios del Ministerio Publico, el cargo, perfil y funciones del Jefe de la FEDCV, y de los cargos que se requieran.-

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha trece de Agosto del presente año 2013.- **CUMPLASE!**

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los trece días del mes de Agosto del año dos mil trece.

**ABOGADA MARIA ANTONIA NAVARRO
PRESIDENTE COMISION INTERVENTORA
MINISTERIO PÚBLICO**

